

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 4.311/2012

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, acuerda aprobar inicialmente la Innovación por menorizada del PEPRICCH redactada por los servicios técnicos municipales, cuya objeto es la regulación de las cubiertas del conjunto histórico, en cuanto a configuración, composición y usos, con la finalidad de mejorar la protección de la imagen de la ciudad histórica y facilitar, de una forma controlada e integrada, el acceso y la ubicación de instalaciones, por encima de la altura máxima y que conlleva la modificación de los siguientes artículos del texto normativo del Plan Especial, en concreto del Título Quinto "Regulación de la edificación":

- Art. 5.8 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 1 "condiciones generales".
- Art. 5.20 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 3 "condiciones particulares de la zona Edificios protegidos-Edificaciones pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado".
- Art. 5.23 "condiciones particulares de estética", cap. 3 "condiciones particulares de la zona Edificios protegidos-Edificaciones pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado".
- Art. 5.35 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 4 "condiciones particulares zona la Villa-Edificaciones pertenecientes al Conjunto Urbano del Barrio de la Villa".
- Art. 5.38 "condiciones particulares de estética", cap. 4 "condi-

ciones particulares zona la Villa-Edificaciones pertenecientes al Conjunto Urbano del Barrio de la Villa".

- Art. 5.50 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 5 "Centro Histórico-Edificaciones vinculadas a los Espacios Urbanos Catalogados".
- Art. 5.53 "condiciones particulares de estética", cap. 5 "Centro Histórico-Edificaciones vinculadas a los Espacios Urbanos Catalogados".
- Art. 5.64 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 6 "Centro Histórico".
- Art. 5.67 "condiciones particulares de estética", cap. 6 "Centro Histórico".
- Art. 5.79 "construcciones por encima de la altura máxima", cap. 7 "Edificación entre medianeras-Entorno Centro Histórico".
- Art. 5.82 "condiciones particulares de estética", cap. 7 "Edificación entre medianeras-Entorno Centro Histórico".

Este acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos que queden afectados por esta modificación en los términos previstos en los artículos 27 de la LOUA y 120 del Reglamento de Planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la LOUA y 138 del Reglamento de Planeamiento se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, pudiendo ser consultado el expediente en el Área de Urbanismo a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 12-6-2012.- Firma electrónica de la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.